



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

## SINTESIS INFORMATIVA DEL 15 DE FEBRERO DEL 2013



ICA



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PALPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

# LOCALES

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL  
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



CHOFER SE PASA LA LUZ ROJA Y ES ARRESTADO POR LA POLICÍA

## Cae requerido por estafa

**ICA.** Dionisio Curi Huarcaya (52) fue arrestado por los agentes policiales en instantes que se desplazaba a bordo de una mototaxi de placa NG-68086 a la altura de la cuadra 13 de la Av. San Martín, por haber incurrido una infracción al pasarle la luz roja del semáforo.

La falta se agravó cuando al solicitar la información básica a la Policía judicial, informó que el intervenido estaba requisitoriado y solicitado con oficio N° 1923-2012-SJUI-NCPP del pasado 12 de diciembre del 2012, con orden de captura procedente del 2do. Juzgado Unipersonal -

Ica, por el delito contra el patrimonio (estafa). Luego de las diligencias el detenido fue conducido hasta la sede de la Policía Judicial para ser puesto a disposición del Juzgado y su internamiento en el penal de Ca-chiche. ||

EDITH HURTADO

Chofer queda detenido



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA BRILLÓ EN CAMPAÑA NACIONAL DE PAGO DE PENSIÓN



Empezaremos con una pregunta clave: ¿Quiénes pueden demandar por alimentos?. La madre o el padre que está en poder de los hijos y también la menor de edad que está procreando un niño aunque aún no se produzca el nacimiento, pero necesita dinero para su atención médica.

Esta y otras preguntas se han dado ayer continuamente durante la "Campaña Nacional de Pago de Pensión y Alimentos: Un Derecho, Una Obligación" que, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se efectuó en el frontis del Mercado Palma.

La finalidad es brindar servicio gratuito de asesoría legal en

esos horribles casos que, en su mayoría, lo sufren las mujeres y las consecuencias más caras y dolorosas recaen en los niños que, finalmente, son las víctimas de la irresponsabilidad de alguno de sus progenitores. Pof supuesto, que en esta campaña la Corte Superior de Justicia de Ica tuvo un papel preponderante, por intermedio del Centro de Distribución General a cargo del doctor Edwin Campos Cornejo. En el módulo de atención participaron resolviendo las consultas las doctoras Karen Obando Purilla y Karen Azcona Luna.

También participaron en la campaña, atendiendo las consultas, personal de la RENIEC, Ministerio Público,

Ministerio de Salud, Municipalidad Provincial de Ica, entre otras entidades.

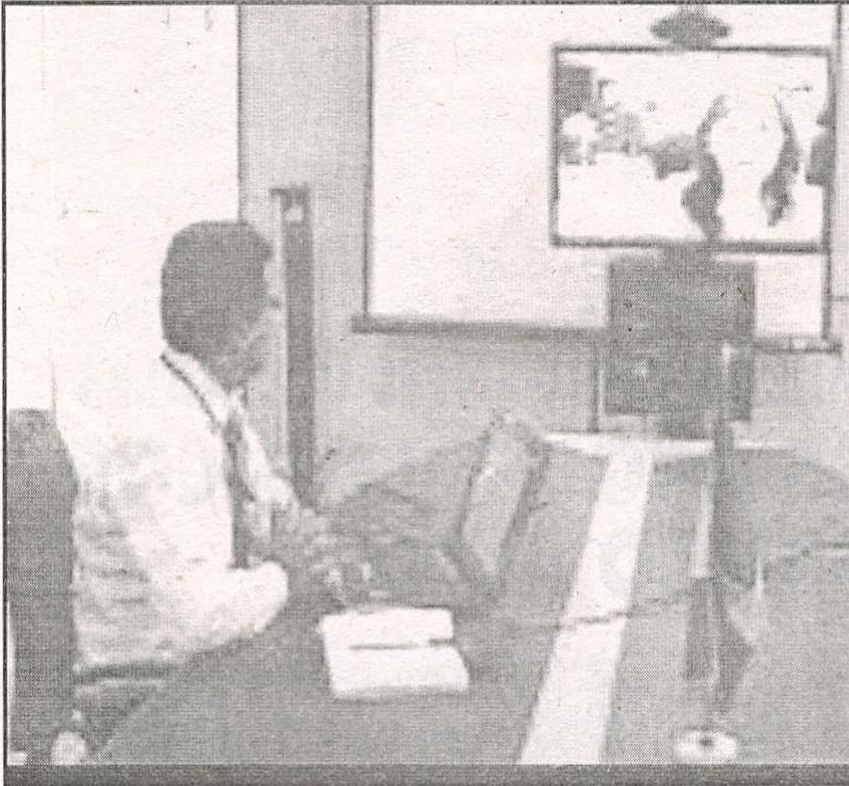
¿Quiénes están obligados a prestar alimentos?, es otra de las preguntas más atendidas y su respuesta es: los padres y en ausencia de ellos los hermanos mayores de edad, los abuelos, parientes colaterales.

Cualquier caso por demanda de alimentos será atendido por los jueces de paz letrados de la localidad, el juez de familia cuando se interpone un recurso de impugnación a la sentencia expedida por el juez de paz letrado.

Y ¿cuál es el monto de la pensión? Se puede fijar un porcentaje con suma líquida de acuerdo a cómo perciba sus ingresos el obligado. Si es fijado un porcentaje no es necesario un nuevo trámite o juicio, pues se incrementa inmediatamente.

¿Dónde debo acudir para que un abogado lleve mi proceso?. Para tal caso la persona, interesada debe solicitar la pensión de alimentos en las oficinas de los consultorios jurídicos populares de ALEGRA, Defensoría Pública del Area de Familia, oficinas que asumirán la defensa en forma completamente gratuita y se les puede encontrar en la calle Raúl Boza 251, Urbanización Luren, Ica. Se les puede llamar al teléfono 212317.

## **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, CAMINA DE LA MANO CON LOS AVANCES DE LA TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA**



Nuevos avances en tecnología se están logrando en la Corte Superior de Justicia de Ica (CSJI) en lo que a informática se refiere, pues luego de la reunión sostenida por medio de una video conferencia entre el ingeniero Jesús Yaranga Charún, Jefe de Informática de esta Corte, y la ingeniera Martha Vargas Valverde, coordinadora de la Gerencia de Informática del Poder Judicial del Perú, se han

tomado acuerdos que beneficiarán a los usuarios que buscan justicia en esta parte del país.

Uno de los logros obtenidos es haber establecido los parámetros para el licenciamiento de los Softwares legales de las sedes del distrito judicial de Ica, esto quiere decir que la Corte utilizará oficialmente los softwares que ha adquirido contribuyendo a la no piratería y a

los derechos de autor; del mismo modo se fijó el ordenamiento y documentación de la estructura del cableado de la red ya estructurado, que permite poder conectarnos con RENIEC, el SIJ y demás aplicativos de uso diario en la administración de justicia; por otro lado se acordó dar de baja a los equipos informáticos que no se utilizan por estar averiados o desfasados y se determinó el ordenamiento del Centro de Cómputo de la sede central de la CSJI.

Del mismo modo, la gerencia del Poder Judicial ofreció su apoyo para la implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) que funcionará en su totalidad en las sedes de Nasca, Marcona, Pisco y Chincha.

En resumen, según explicó el ingeniero Yaranga Charún, se puede afirmar con satisfacción que definitivamente mejorarán estos servicios de informática, lo cual redundará en beneficio de los usuarios de la CSJI y, de paso, se puede decir que los avances tecnológicos han llegado a estos lares.

## En Campaña Nacional



### ➔ Asesoran consultas sobre "Pensión y Alimentos"

Ica.- ¿Quiénes pueden demandar por alimentos?. La madre o el padre que está en poder de los hijos y también la menor de edad que está procreando un niño aunque aún no se produzca el nacimiento, pero necesita dinero para su atención médica.

Esta y otras preguntas se han presentado ayer continuamente durante la "Campaña Nacional de Pago de Pensión y Alimentos: Un Derecho, Una Obligación" que, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se efectuó en el frontis del Mercado Palma.

La finalidad de la campaña es brindar servicio gratuito de asesoría legal en esos lamentables casos que, en su mayoría, lo sufren las mujeres y las consecuencias más caras y dolorosas recaen en los niños que finalmente, son las víctimas de la irresponsabilidad de alguno de sus progenitores.

En esta campaña, la Corte Superior de Justicia de Ica tuvo un papel preponderante, por intermedio del Centro de Distribución General a cargo del doctor Edwin Campos Cornejo. En el módulo de atención participaron resolviendo las consultas las doctoras Karen

Obando Purilla y Karen Azcona Luna.

También participaron en la campaña, atendiendo las consultas, personal de la RENIEC, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Municipalidad Provincial de Ica, entre otras entidades.

#### Obligaciones

¿Quiénes están obligados a prestar alimentos? Fue una de las preguntas más atendidas: los padres y en ausencia de ellos los hermanos mayores de edad, los abuelos, parientes colaterales.

Y ¿cuál es el monto de la pensión? Se puede fijar un porcentaje con suma líquida de acuerdo a cómo perciba sus ingresos el obligado. Si es fijado un porcentaje no es necesario un nuevo trámite o juicio, pues se incrementa inmediatamente.

¿Dónde debo acudir para que un abogado lleve mi proceso?. Para tal caso, la persona interesada debe solicitar la pensión de alimentos en las oficinas de los consultorios jurídicos populares de ALEGRA, Defensoría Pública del Área de Familia, oficinas que asumirán la defensa en forma gratuita, en calle Raúl Boza 251, Urbanización Luren, Ica. Teléfono 212317.

SECTOR TRABAJO. EMITE INFORME VINCULADO CON ESTA MATERIA

## Precisan criterios sobre intermediación laboral

**Diferencian los tipos de servicios prestados por empresas y cooperativas  
Cautela al interpretar aspectos de la actividad complementaria, piden**

Con el afán de asegurar la correcta aplicación de la normatividad sobre intermediación laboral, el sector Trabajo precisó los criterios que los agentes económicos deben tener en cuenta para sujetarse a esas disposiciones, mediante el Informe N° 067-2012-MTPE/2/14 de su Dirección General de Trabajo (DGT).

Así, las empresas podrán crearse para brindar, de manera exclusiva o conjunta, servicios temporales, complementarios o especializados, mientras que las cooperativas tendrán que constituirse con el fin de prestar un solo servicio, sin poder desarrollar dos tipos de actividades simultáneamente, detalla el documento.

Agrega que la intermediación consiste en proporcionar la mano de obra de trabajadores, cuya actividad será dirigida y controlada por el empresario que se hace cargo de ellos.

Por tanto, para poder operar en el mercado laboral, las empresas y entidades que desarrollan actividades de intermediación laboral precisan inscribirse en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (Reneeil), a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Para la DGT, además, el personal destacado por una empresa de servicios o por una cooperativa tiene derecho a percibir las remuneraciones y condiciones de trabajo que la empresa usuaria brinda a sus trabajadores.

Concluye que los servicios de resguardo, guardianía, operador de centro de control, soporte de gestión, prevención de riesgo y coordinador de seguridad y sus particularidades características, no pueden ser calificados como supuestos que no constituyen intermediación laboral.

Pero para que la incorporación de estos servicios no contravenga las normas de intermediación laboral, estos deberán tener naturaleza complementaria, temporal o especializada respecto al giro del negocio de la empresa usuaria, añade el informe.

### **Producción**

La descentralización productiva es aquel fenómeno que tiene como premisa el abandono de la empresa tradicional que concentraba toda la actividad productiva en una sola entidad, detalla el mencionado informe.

La DGT concluye que la normativa sobre la intermediación laboral (Ley N° 27626 y D.S. 003-2002-TR) tiene un tratamiento sistemático de este instituto.

### **Empresarios**

Ante las precisiones efectuadas, el especialista en derecho laboral Jorge Toyama recomendó a las empresas tener cautela en la interpretación de lo que es actividad complementaria.

Por ello, sugirió atender que lo principal no es lo que en el sentido coloquial puede serlo sino que es todo aquello que coadyuva directa o indirectamente al resultado del negocio.

Por tanto, dijo que todas las actividades de soporte, como un centro de control de seguridad, dejan de ser complementarias, pese que a la luz pueden ser principales. "En la lógica de las normas, lo complementario más bien es todo aquello que es prescindible, periférico", agregó.

---

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## **Acceso a los servicios de salud**

El acceso a los servicios de salud se encuentra garantizado por la Constitución, razón por la cual no puede restringirse ni condicionarse de manera alguna, pues dicha situación podría agravar la salud de la persona o poner en riesgo su vida o integridad.

Por ese motivo, la oficina defensorial en Moquegua decidió responder de manera inmediata el caso de una ciudadana a la que Essalud le negó la atención.

Según la recurrente, los representantes de esta entidad dispusieron el bloqueo de sus atenciones, debido a una deuda que la asegurada mantenía con Essalud por prestaciones que no estaban cubiertas. Esto afectaba gravemente su derecho a la salud.

Por ello, los comisionados de la Defensoría del Pueblo solicitaron a Essalud que adoptase las acciones necesarias a fin de levantar el bloqueo de las atenciones a la referida ciudadana y de esta manera brindarle un acceso oportuno a las prestaciones de salud. Asimismo, se reiteró a los funcionarios que la atención no puede condicionarse de ninguna manera por ser un derecho fundamental.

Así, ante la intervención de la Defensoría del Pueblo en Moquegua, Essalud acogió la recomendación y dejó sin efecto la restricción impuesta de forma indebida contra la recurrente, por lo que procedió a otorgarle cita para el servicio que requería.

Los funcionarios de Essalud finalmente se comprometieron en brindar facilidades de pago a la asegurada y confirmaron, mediante un oficio enviado a la Defensoría del Pueblo, el levantamiento del bloqueo de las prestaciones en salud de la ciudadana. De esta manera se logró la restitución del derecho vulnerado.

**El Comercio.pe**

## **El Gobierno lamentó advertencia de EE.UU. pero afirmó que turismo crecerá**

El ministro [José Luis Silva Martinot](#) pidió tranquilidad ante comunicado de la embajada estadounidense sobre [posibles secuestros a turistas](#) en el Cusco



**El ministro de Comercio Exterior y Turismo, José Luis Silva Martinot, descartó caída del turismo. (Archivo / El Comercio)**

El ministro de Comercio Exterior y Turismo, [José Luis Silva Martinot](#), lamentó la comunicación de la embajada de Estados Unidos que alerta a sus connacionales evitar visitar el [Cusco](#) ante posibles secuestros.



“Lamentamos que haya salido esta comunicación pero hemos sido claros y enfáticos, estamos trabajando por desarrollar el turismo, estamos luchando por dar confianza al turista. **Esto puede generar dudas, pero estamos seguros de que el turismo va a seguir creciendo**”, indicó Silva Martinot.

“Hemos recurrido a recurrido a nuestras fuentes y no hay información en ese sentido y le pedimos a todos los peruanos tranquilidad, que el turismo seguirá normal”, manifestó. “El turismo no va a disminuir”, finalizó enfático. Esta mañana, la embajada de EE.UU. en Lima **alertó** a sus conciudadanos sobre **supuestos riesgos de secuestro en el departamento de Cusco**, el de mayor atractivo turístico en el Perú, según un comunicado. La nota afirmaba que la embajada recibió información de que **miembros de una organización criminal podrían estar planeando el secuestro de turistas estadounidenses** en Cusco, donde, entre otros atractivos, está el santuario inca de Machu Picchu.

---

## Jiménez sobre presunto riesgo de ir al Cusco: "La información no ha sido corroborada por el Perú"

EE.UU. advirtió a sus ciudadanos de “amenaza de secuestros”. Según **embajadora de ese país**, manejan información confiable

**Primer ministro Juan Jiménez garantizó la seguridad para los turistas en el Cusco. (Foto archivo El Comercio)**

El primer ministro, **Juan Jiménez Mayor**, señaló hoy que las autoridades peruanas “no han corroborado” la información que maneja la embajada de Estados Unidos respecto a una posible “amenaza de secuestros” **en el Cusco**.

“Hemos buscado corroborar esa información, en los servicios de inteligencia hay muchos informantes, tenemos que ver que sea certera, confiable, **es una información que no ha sido corroborada por las autoridades peruanas**”, señaló.

Respecto a que la embajadora de ese país, **Rose M. Likins**, aseguró que **la información que manejan “es confiable”**, Jiménez agregó que no entrará en controversia con la funcionaria diplomática.

### **GARANTIZÓ SEGURIDAD**

Jiménez aseguró que el gobierno hace todos los esfuerzos para garantizar la vida de sus ciudadanos, la seguridad de su patrimonio y la protección de todos los turistas. “Esperamos que no ocurra ningún incidente, tenemos una policía muy bien entrenada”, añadió.

Likins dijo hoy que las **autoridades peruanas** “han reforzado la presencia policial en la zona justamente para garantizar la seguridad de los visitantes”.

# EXPRESO

DIRECTOR : LUIS GARCÍA MIRÓ ELGUERA

## “¿Qué importan las placas!”, sostiene Alan García Pérez

**Líder aprista respondió así a presunto cambio de su recordatorio por parte del presidente Ollanta Humala.**

Claro y directo fue el ex presidente de la República Alan García Pérez al responder al presunto cambio de la placa que colocó hace 25 años en la base científica peruana en la Antártida, por parte del presidente Ollanta Humala, asegurando que lo que importa son las obras que uno deja luego de su gestión. “Esa es la cosa. Qué importan las piedras y las placas si son las obras las que están en el corazón del pueblo. Ahí están mis obras, el Estadio Nacional, me han criticado por los colegios emblemáticos, vaya usted a ese colegio, ahí está la Carretera Interoceánica”, dijo el líder aprista en un breve diálogo con el programa Los Chistosos de RPP.

### **¿Mantenimiento?**

Más temprano, el premier Juan Jiménez Mayor aseguró ayer que la placa que colocó el ex jefe de Estado Alan García en la Antártida fue retirada para hacerle mantenimiento, negando así que haya sido reemplazada por la colocada por el presidente Humala. “No ha habido ningún cambio de placa, el ministro de Defensa (Pedro Cateriano) y de Relaciones Exteriores (Rafael Roncagliolo) podrán darle las informaciones del caso. Esa placa tenía veintitantos años, estaba deteriorada y se ha hecho un mantenimiento y está puesta en su sitio”, aseveró el presidente del Consejo de Ministros, respondiendo así a la denuncia hecha en la víspera por el ex premier Jorge del Castillo.

### **El dato**

Alan García colocó una placa recordatoria de su gestión en la Antártida, durante su primer gobierno (1985-1990), la que habría sido cambiada por una de Ollanta Humala.

# Ratzinger será obispo y no cardenal



**Pues distinción la perdió cuando fue designado máximo representante de la Iglesia Católica.**

La renuncia de Benedicto XVI al papado ha creado una situación inédita en la Iglesia Católica, que contará con un Papa –el que surja del cónclave de marzo– y un ex Papa, Joseph Ratzinger, del que no se sabe qué título tendrá, aunque si mantendrá el nombre y seguirá siendo obispo, en su caso emérito, de Roma.

En estos días, las preguntas sobre en qué situación queda Benedicto XVI y si mantiene sus prerrogativas papales se han multiplicado y canonistas vaticanos buscan la fórmula sobre qué título le corresponde.

Lo que está claro, según el Vaticano, es que no volverá a ser cardenal Ratzinger, ya que el cardenalato es una dignidad, concedida por un Papa, y Benedicto XVI dejó de serlo en el momento en que fue elegido Pontífice el 19 de abril de 2005.

Por el contrario, seguirá siendo obispo, ya que el prelado es un hombre que ha recibido el sacramento del Orden Sacerdotal y es para siempre.

El Pontífice es tradicionalmente el Obispo de Roma, por lo que Benedicto XVI pasará a ser prelado emérito (jubilado) de la Ciudad Eterna.

Otra cosa es qué título le corresponderá y de momento no hay respuesta, aunque si mantendrá el nombre de Benedicto XVI, ya que siempre será el Papa de ese nombre.

El Papa lleva el llamado “Anillo del Pescador”, que simboliza el poder pontificio, y que será destruido tras el 28 de febrero, día en que su renuncia será oficial.

El Anillo del Pescador se destruye cuando muere el Pontífice. Aunque en esta ocasión es diferente, ya que el Papa sigue vivo, y en el Vaticano hay algunas dudas.

El portavoz, Federico Lombardi se mostró convencido de que será machacado, ya que los objetos relacionados directamente con el ministerio petrino “tienen que ser destruidos”. **EFE**

### **El dato**

La normativa vaticana contempla que tras la muerte de un Papa, el cardenal camarlengo –que gestiona la Iglesia durante el interregno entre un Pontífice y el sucesor– verifica la muerte y le retira del dedo el anillo, señal de que el reinado ha concluido.



## **Rusia: Caída de meteorito deja casi 500 heridos y serios daños**

Las ondas de choque del fenómeno causaron numerosos daños y pánico en los Montes Urales. El cuerpo celeste, de unas 10 toneladas de peso, ingresó a la Tierra a una velocidad de 54,000 kph.



El meteorito dejó una enorme estela de nubes en los Urales. (AP)

Al menos 500 personas resultaron heridas tras la caída de fragmentos de un meteorito en la provincia rusa de Cheliábinsk, en la zona de los Urales.

La mayoría de las víctimas, un centenar de las cuales fueron hospitalizadas, sufrieron cortes a causa de los trozos de vidrio que saltaron debido a la onda

**explosiva producida por el cuerpo celeste**La Academia de Ciencias de Rusia calculó que el meteoro, que cruzó como un rayo el cielo sobre los Montes Urales, pesaba cerca de 10 toneladas. En un comunicado emitido horas después del fenómeno, indicó que el cuerpo celeste **ingresó a la atmósfera de la Tierra a una velocidad de al menos 54,000 kph.**

El fenómeno provocó que rocas ardientes brillantes se vean a lo largo de varios kilómetros a medida que entraban a los Urales, y dejó una enorme estela de nubes. Residentes de Cheliábinsk, ciudad a 1,500 kilómetros al este de Moscú, la más grande en la región afectada, reportaron **temblores de tierra, ventanas destrozadas y alarmas de autos** que se disparaban durante la lluvia de meteoritos.

---

## Arequipa: Ebrio mata a martillazos a niño

**Wilbert Marquina L. (30) asesinó brutalmente al hijo de tres años de su pareja cuando este dormía. Policía halló el arma homicida escondida en su vivienda.**



Horror en la [Ciudad Blanca](#). **Wilbert Marquina L. (30) asesinó a martillazos al hijo de su pareja cuando este dormía.** El hecho ocurrió en el distrito arequipeño de Cerro Colorado. Según la [Policía](#), la madrugada del jueves, la conviviente del homicida, Livia Noa Pineda (32), salió a buscar al sujeto debido a que este se encontraba bebiendo desde tempranas horas.

Sin embargo, al no ubicarlo, retornó a su casa. **Ahí lo halló junto a su pequeño, de 3 años, quien estaba inconsciente y tenía lesiones en la cabeza.** Las autoridades descubrieron el martillo escondido en la sala.

# Correo

## Aumentan desaparecidos por huaicos en el Cusco



|Fotos:Archivo

La violencia de las lluvias continúa haciendo estragos en el Cusco. Un huaico que cayó la madrugada de ayer en el distrito de Maranura, provincia cusqueña de La Convención, **ha dejado hasta el momento cuatro personas desaparecidas y diez viviendas colapsadas**, informó el presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Maranura, Wilber Torres.

La desaparición de los pobladores ha sido reportada en el sector de **Cosmipata**, una zona alta ubicada en el ya citado distrito, refirió el dirigente. Preciso que los vecinos de la zona buscaron a las cuatro personas desaparecidas, el poblador Vicente Quispe (65) y sus tres hijos, pero no los encuentran. En la víspera, **una madre y sus dos niñas desaparecieron** en Huallopatata por la furia del río Huiro.

**AISLADOS.** Mientras tanto, **cuatro puentes han sufrido daños**, por lo que la provincia de **La Convención ha quedado aislada.**

Según un testigo, ha colapsado el recién construido puente Chinche, debido a la fuerza de las piedras y el lodo. "Los habitantes de Maranura corrían despavoridos hacia las zonas altas para salvar sus vidas", añadió. Las casas que resultaron afectadas se hallaban a los lados de la ribera del afluente.

---

## Reinaldo Dos Santos contó quién será el próximo papa



El brasileño Reinaldo Dos Santos en nuevos atrevimientos de predilecciones.

Tras la renuncia de Benedicto XVI, la gran mayoría especula sobre el nombre del próximo Sumo Pontífice.

Reinaldo Dos Santos contó en Amor Amor Amor, vía Skype, que el próximo Papa responde al nombre de Tarcisio Pietro Evasio Bertone, quien desde el año 2007 se desempeña como el cardenal Camarlengo.

"San Malaquías dijo que el próximo que se viene lo identifica como 'Petrus Romanus'. El siguiente Papa que viene se llama Tarcisio Pietro Evasio Bertone y nació en Turín, Italia. Ya está definido y él viene ahora. Él es el Camarlengo y es la mano derecha del Papa", añadió el 'Profeta de América'.

## Sepa más sobre el asteroide que pasará más cerca a la Tierra



La roca espacial, de 130 mil toneladas de peso y 50 metros de diámetro, se acercará al globo a las 8:30 p.m. (hora española), a casi ocho kilómetros por segundo.

Esta noche, el **asteroide 2012 DA14** estará a solo **27 mil kilómetros** de distancia de la superficie terrestre; sin embargo, no será visible a simple vista.

**"Sería como intentar ver un trozo de carbón del tamaño de un balón de balonmano a cien kilómetros de distancia"**, manifestó el astrofísico del **Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)**, Alfred Rosenberg.

Indicó que, a pesar de ser el asteroide que más se ha aproximado a la Tierra durante el último siglo, para observarlo se necesitará **instrumentación adecuada** como "prismáticos o telescopios". Los astrónomos han detectado ya unos 10 mil asteroides con órbita cercana a la Tierra. De ellos, apenas mil son susceptibles de causar daños a nuestro planeta pero **ninguno se encuentra en línea de choque en los próximos cientos de años**. Según Rosenberg, la peligrosidad "depende de las características particulares, pero en términos generales un asteroide de 50 metros o menor, **causaría daños relativamente pequeños**, similares a los ocurridos en Tunguska (Rusia) en 1908".



# Gobierno declara estado de emergencia varias ciudades del Cusco



Ollantaytambo.

El Poder Ejecutivo declaró por 60 días el estado de emergencia en **diversos distritos del Cusco**, a fin de ejecutar acciones inmediatas para paliar los daños ocasionados por **las fuertes lluvias** y llevar la ayuda necesaria para los damnificados.

Según se informó, la medida abarca los distritos de **Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba** de la provincia de La Convención; distritos de **Urubamba y Ollantaytambo** de la provincia de Urubamba, y los de **Huancarani, Caicay y Kosñipata** de la provincia de Paucartambo.

Asimismo, para atender **la urgencia**, se dispuso que todos los gobiernos regionales, provinciales y locales involucrados, así como los ministerios y algunas dependencias del Estado, **ejecuten las acciones inmediatas**. Las instituciones involucradas son el Gobierno Regional del Cusco, los gobiernos locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - Indeci, los ministerios de Economía y Finanzas; Transportes y Comunicaciones; Agricultura; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Educación y Salud. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), junto a los ministerios de Economía y Finanzas; Transportes y Comunicaciones; Agricultura; Vivienda, Construcción y Saneamiento; y Educación y Salud, **monitorearán las tareas de ayuda a los damnificados**.

## **Ugel 1 inicia adjudicación de plazas a docentes que aprobaron evaluación**

**Lima, feb. 15 (ANDINA).** La Ugel 1, que agrupa a los colegios de Lima Sur inició la adjudicación de plazas a los profesores que aprobaron en la reciente evaluación para la contratación docente, entregando su contrato a la maestra de inicial Ivette Naranjo Matailo, quien ocupó el primer puesto a nivel nacional con 18.80 de puntaje.

En un acto público, realizado en la institución educativa inicial 547 Jesús Poderoso, en San Juan de Miraflores, la Comisión de Contrato hizo entrega de las plazas a los 27 profesores de nivel inicial mejor ubicados en la evaluación, realizada el pasado 20 de enero.

Naranjo Matailo eligió la I.E.I. 652-25 Mi Segundo Hogar, ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores, mientras que, siguiendo el orden de mérito, a Ysabel Lavado Rivera se le adjudicó la plaza en la I.E. Angelitos del Sur de Villa María del Triunfo y a Katherine Parave Montesinos le correspondió la I.E.I. 644 San Francisco.

La Comisión de Contrato continuará hoy su labor de adjudicación de las plazas vacantes a los docentes del nivel primaria el día 15 de febrero, mientras que del 18 al 20 de febrero hará lo propio con las plazas de nivel secundaria.

## **Colegio de Abogados y Editora Perú suscribirán convenio de cooperación interinstitucional**

**Lima, feb. 15 (ANDINA).** El Colegio de Abogados de Lima (CAL) y Editora Perú, que agrupa al Diario Oficial El Peruano, la Agencia de Noticias Andina y el Servicios Editoriales y Gráficos (Segraf), suscribirán hoy un convenio de cooperación interinstitucional.



ANDINA/archivo

Estarán presentes el presidente del directorio de Editora Perú, Hugo Coya Honores; el director de Medios, José Bravo Russo, y el Decano del CAL, Raúl Chanamé, entre otros.

La ceremonia se llevará a cabo a las 11:15 horas en el auditorio del CAL "José León Barandiarán, en la avenida Santa Cruz 255, en el distrito limeño de Miraflores.

---

## **Presidente Ollanta Humala se reúne con alcaldes provinciales del país**

**Lima, feb. 15 (ANDINA).** El presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, se reunirá hoy con 190 alcaldes provinciales de todo el país, como parte de una nueva dinámica de trabajo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales, en beneficio de los más pobres.



ANDINA/Prensa Presidencia

El jefe de Estado dirigirá esta mañana la "Reunión técnica sobre articulación de la política social entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales", en Palacio de Gobierno, según la Secretaría de Prensa de la Presidencia. Participarán, además, el Jefe del Gabinete Ministerial, Juan Jiménez Mayor, y

los ministros comprometidos con la implementación y desarrollo de los diferentes programas sociales del Ejecutivo. La reunión servirá para evaluar y potenciar el alcance de estos programas y atender de manera directa las oportunidades de desarrollo que presentan en el país.

# JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE N.º 02193-2012-PHC/TC – LIMA (20/07/2012)

Los juicios de reproche penal

(...) en el presente caso se aprecia que las resoluciones judiciales cuya nulidad se pretende no determinan una afectación negativa al derecho a la libertad individual. En el mismo sentido y conforme a lo expuesto en los hechos de la demanda, la desatención del órgano judicial emplazado de expedir las copias simples de todos los actuados en el aludido proceso penal, en sí misma, no genera una afectación concreta al derecho a la libertad personal. **Esta ausencia de afectación negativa en el derecho fundamental materia de tutela del hábeas corpus comporta el rechazo de la demanda de autos.**

Es en este escenario que resulta oportuno destacar que el hecho de que en el proceso penal se haya dictado una medida restrictiva de la libertad individual no comporta, *per se*, la procedencia del hábeas corpus contra todo pronunciamiento judicial [o fiscal] que pueda expedirse al interior del proceso, pues el hábeas corpus se encuentra habilitado contra los actos u omisiones que incidan de manera **directa** y negativa en el derecho a la libertad individual o sus derechos conexos, es decir que generen agravio directo el derecho materia de tutela del hábeas corpus [Cfr. [RTC 01838-2011-PHC/TC](#) y [RTC 03670-2010-PHC/TC](#), entre otros].

Que no obstante el rechazo del presente hábeas corpus, y a propósito de la alegación de la demanda que referida a la irresponsabilidad penal de la favorecida, en el sentido de que *es inocente y que no ha cometido delito alguno*, este Colegiado considera oportuno subrayar que los juicios de reproche penal de culpabilidad o inculpabilidad, así como la valoración de las pruebas penales y su suficiencia, no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal, toda vez que son aspectos propios de la jurisdicción ordinaria que no compete a la justicia constitucional [Cfr. [RTC 02245-2008-PHC/TC](#), [RTC 05157-2007-PHC/TC](#), [RTC 00572-2008-PHC/TC](#), entre otras].

**EXP. N.º 02193-2012-PHC/TC**

**LIMA**

**MARÍA PATRICIA**

**ROJAS DÍAZ**

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 20 de julio de 2012

### **VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jorge Manrique Zegarra, a favor de doña María Patricia Rojas Díaz, contra la resolución expedida por la Sala Penal de Vacaciones para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 84, su fecha 1 de marzo de 2012, que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus de autos; y,

### **ATENDIENDO A**

1. Que, con fecha 26 de agosto de 2011, don Jorge Manrique Zegarra interpone demanda de hábeas corpus a favor de doña María Patricia Rojas Díaz y la dirige contra el Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, don Hermilio Vigo Zevallos, con el objeto de que se declare la nulidad de las resoluciones de fechas 1 y 25 de julio de 2011, por las cuales fue desatendida su solicitud de que se expidan las copias simples de todo lo actuado en proceso penal recaído en el Expediente N.º 234-2009 –en el cual la actora viene siendo procesada por los delitos de usurpación de funciones y otro–; y que, en consecuencia, se disponga que el juzgado emplazado cumpla con lo solicitado. Alega la afectación de los derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva y a la motivación de las resoluciones judiciales.

Al respecto refiere que se ha solicitado que se expidan copias simples de todo lo actuado en el mencionado proceso penal a fin de que la favorecida ejerza su derecho de defensa, sin embargo el juzgado emplazado, por resolución de fecha 1 de julio de 2011, le expidió las copias certificadas de las piezas procesales más importantes como son: de la denuncia fiscal, del auto de apertura de instrucción, de la declaración instructiva y del dictamen ampliatorio, entre otros, pronunciamiento judicial que fue recurrido en reposición a fin de que se emitan copias simples de todo lo actuado, pero el recurso fue declarado improcedente mediante la resolución de fecha 25 de julio de 2011, que señaló que se esté a lo resuelto. Afirma que las resoluciones que denegaron su solicitud no fundamentaron su decisión conforme a los argumentos de los escritos de la beneficiaria, lo cual la pone en un estado de indefensión, ya que debido a ello es impedida de conocer a cabalidad respecto de la actuación de las pruebas de cargo así como el proceso penal en el que es inculpada pese a ser inocente y no haber cometido delito alguno. Agrega que por resolución de fecha 23 de mayo de 2011 la actora ha sido citada para la diligencia de lectura de sentencia bajo apercibimiento de ser declarada reo contumaz, lo cual afecta sus derechos fundamentales.

2. Que en el caso de autos se advierte que las instancias judiciales del hábeas corpus han rechazado la demanda de manera liminar aplicando la causal de improcedencia contenida en el artículo 5°, inciso 1, del Código Procesal Constitucional, pues se sostiene que la pretensión de la demanda no forma parte del contenido de los derechos protegidos por el presente proceso.
3. Que respecto a la figura jurídica del rechazo liminar el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el caso *Víctor Esteban Camarena* [[STC 06218-2007-PHC/TC](#), fundamento 12], que cabe el rechazo liminar de una demanda de hábeas corpus cuando: *i)* los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado (artículo 5.1 del C.P.Const.), y *ii)* a la presentación de la demanda haya cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o ésta se haya convertido en irreparable (artículo 5.5 del C.P.Const.), entre otros casos.

Cabe enfatizar que los aludidos supuestos se presentan ante la configuración manifiesta de una causal de improcedencia específicamente descrita en la norma que hace viable el rechazo de una demanda de hábeas corpus que se encuentra condenada al fracaso y que,

a su vez, restringe la atención oportuna de otras demandas que merecen un pronunciamiento urgente por el fondo.

4. Que la Constitución establece expresamente en su artículo 200º, inciso 1, que el hábeas corpus procede cuando se vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella. No obstante, no cualquier reclamo que alegue la presunta afectación del derecho a la libertad individual o sus derechos conexos puede dar lugar al análisis del fondo de la materia cuestionada mediante el hábeas corpus, pues para ello debe examinarse previamente si los hechos cuya inconstitucionalidad se denuncia revisten relevancia constitucional y, luego, si agravan el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la libertad personal.

Todo ello implica que para que proceda el hábeas corpus el hecho denunciado debe necesariamente redundar en una afectación directa y concreta en el derecho a la libertad individual. Es por ello que el Código Procesal Constitucional prevé en su artículo 5º, inciso 1, que *“no proceden los procesos constitucionales cuando: (...) los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado”*.

5. Que, respecto a la procedencia del hábeas corpus, este Tribunal en reiterada jurisprudencia ha precisado que si bien el juez constitucional puede pronunciarse sobre la eventual violación o amenaza de violación a los derechos constitucionales conexos, tales como el derecho al debido proceso, a la tutela procesal efectiva, etc.; ello ha de ser posible siempre que exista conexión, entre estos y el derecho a la libertad individual, de modo que la amenaza o violación al derecho constitucional conexo incida también, en cada caso, en un agravio al derecho a la libertad individual.
6. Que en el presente caso se aprecia que las resoluciones judiciales cuya nulidad se pretende no determinan una afectación negativa al derecho a la libertad individual. En el mismo sentido y conforme a lo expuesto en los hechos de la demanda, la desatención del órgano judicial emplazado de expedir las copias simples de todos los actuados en el aludido proceso penal, en sí misma, no genera una afectación concreta al derecho a la libertad personal. **Esta ausencia de afectación negativa en el derecho fundamental materia de tutela del hábeas corpus comporta el rechazo de la demanda de autos.**



Al respecto, es pertinente señalar que procesos de hábeas corpus similares al presente, en los que el procesado recurrente viene cuestionando resoluciones judiciales que en sí mismas no generan una afectación negativa y directa a su libertad individual, el Tribunal Constitucional ha rechazado la demanda en aplicación de la causal de improcedencia contenido en el artículo 5º, inciso 1 del Código Procesal Constitucional. En tal sentido, ya ha tenido oportunidad de precisar en su jurisprudencia que la resolución judicial que dispone *la acumulación de los procesos*, en sí misma, no determina la restricción a la libertad individual [Cfr. [RTC 06273-2008-PHC/TC](#) y [RTC 03155-2010-PHC/TC](#), entre otras]. Asimismo, se ha subrayado que *la declaración de ausencia y la declaración de contumacia*, en sí mismas no inciden de manera directa y negativa en el derecho a la libertad personal [Cfr. [RTC 02820-2010-PHC/TC](#), [RTC 01777-2010-PHC/TC](#), [RTC 04296-2007-PHC/TC](#), y [RTC 03275-2010-PHC/TC](#), entre otras]; de igual modo, la resolución que fija fecha y hora para la diligencia de la lectura de sentencia no afecta de manera directa el derecho a la libertad individual, en la medida en que aquella no dispone la privación de la libertad del procesado, pues dicha eventual restricción está supeditada a la expedición de otra resolución judicial como consecuencia de su incomparecencia a la diligencia programada [Cfr. [STC 01323-2008-88PHC/TC](#), [RTC 04171-2010-PHC/TC](#), [RTC 00959-2011-PHC/TC](#), entre otras].

Es en este escenario que resulta oportuno destacar que el hecho de que en el proceso penal se haya dictado una medida restrictiva de la libertad individual no comporta, *per se*, la procedencia del hábeas corpus contra todo pronunciamiento judicial [o fiscal] que pueda expedirse al interior del proceso, pues el hábeas corpus se encuentra habilitado contra los actos u omisiones que incidan de manera **directa** y negativa en el derecho a la libertad individual o sus derechos conexos, es decir que generen agravio directo el derecho materia de tutela del hábeas corpus [Cfr. [RTC 01838-2011-PHC/TC](#) y [RTC 03670-2010-PHC/TC](#), entre otros].

7. Que no obstante el rechazo del presente hábeas corpus, y a propósito de la alegación de la demanda que referida a la irresponsabilidad penal de la favorecida, en el sentido de que *es inocente y que no ha cometido delito alguno*, este Colegiado considera oportuno subrayar que los juicios de reproche penal de culpabilidad o inculpabilidad, así como la valoración de las pruebas penales y su suficiencia, no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal, toda vez que son aspectos propios de la jurisdicción ordinaria que no compete a la justicia constitucional [Cfr. [RTC 02245-2008-PHC/TC](#), [RTC 05157-2007-PHC/TC](#), [RTC 00572-2008-PHC/TC](#), entre otras].

8. Que, en consecuencia, la demanda debe ser rechazada en aplicación de la causal de improcedencia contenida en el artículo 5°, inciso 1 del Código Procesal Constitucional, toda vez que el petitorio y los hechos que sustentan la demanda *no* están referidos en forma directa y concreta al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

## **RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS**

**MESÍA RAMÍREZ**

**ETO CRUZ**